



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROPUESTA PUBLICA 48/2011: "REFORMULACION DISEÑOS DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO, EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO", ID 3671-72-L111.

DECRETO Nº 1726 Chillán Viejo, 2 2 AGO 2011

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus modificatorios; Los Decretos Alcaldicios Nº 2030/9.12.08 y 2040/10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011;

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Nº 1617 de 02 de agosto que de la licitación pública Nº 48/2011 ID 3671-72aprueba adjudicación L111"REFORMULACION DISEÑOS DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO, EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO", a la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda., por un monto de \$2.450.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) exenta de impuestos, en un plazo de elaboración de 20 días corridos.

b) La Orden de Compra N° 3671-171-SE11 de 8 de

agosto de 2011.

c) El Depósito a la Vista Nº 2600100, Banco de Chile, por un monto de \$245.000.- tomado por la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

d) El contrato de Prestación de Servicios de 10 de agosto de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda., por un monto de \$2.450.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) exenta de impuestos, en un plazo de elaboración de 20 días corridos.

DECRETO:

1.- APRÚEBASE el contrato Prestación de Servicios de la licitación pública ID 3671-72-L1111"REFORMULACION DISEÑOS DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO, EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO", suscrito entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa Consultora y Constructora INGEMOL Ltda., por un monto de \$2.450.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) exenta de impuestos, en un plazo de elaboración de 20 días corridos.

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 31.01.002 "Consultorías", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES

ULISES AEDO VALDES ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FEY/RCD/MOG/pchc

ND DE CH

Secretaria Municipal, Adm. Municipal, Control, DOM, Finanzas, Planificación, Of. Partes.





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a **10** de Agosto de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por su Administrador don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, del mismo domicilio y la empresa **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA INGEMOL LTDA**. RUT: 76.554.540-4, representada por el señor JUAN CARLOS MOLINA GUEVARA, Ingeniero Civil, cédula Nacional de Identidad 9.296.673-9, domiciliado en Av. Las Golondrinas Nº180, Departamento 102-B, Talcahuano, en adelante "El Proyectista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo, encarga al proyectista, la elaboración del estudio denominado "REFORMULACION DISEÑO DE PAVIMENTACION CAMINO NEBUCO, EL QUILLAY Y CALLE 20 DE AGOSTO" (ID:3671-72-L111)

SEGUNDO: El proyectista, se compromete a elaborar los proyectos de acuerdo a los Términos de Referencia, planos adjuntos y presupuesto del proyectista, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio total del estudio asciende a la suma de **\$2.450.000.**- (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) incluido impuesto, sin reajustes ni intereses.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el proyectista ingresa Depósito a la Vista Nº 40059-3, del Banco Chile, por un monto de \$245.000.- de 10 de agosto de 2011, como garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicho documento será devuelto, una vez decretada la Recepción Definitiva del Estudio.

QUINTO: El precio convenido se cancelará en dos estados de pago. El primero, por un valor del 30% del valor de contrato, una vez aprobado por decreto alcaldicio la Recepción Provisoria del estudio. El segundo y último, por un valor del 70% del valor de contrato, una vez aprobado por decreto alcaldicio la Recepción Definitiva del estudio.

SEXTO: El plazo para la elaboración del estudio será de **20 días corridos**, a contar del la fecha del presente contrato. Vencido el plazo de elaboración y si este no es entregado o estuviera incompleto, el proyectista pagará una multa de \$15.000.-, por cada día de atraso.

En el plazo de elaboración, el proyectita ingresará el estudio, por oficina de partes, donde el municipio evaluara la alternativa propuesta por este, la que en definitiva será enviada al Serviu Región del Bio Bio para su revisión. Dentro del plazo ofrecido por el consultor no se incluirá el periodo de revisión que se tomen los diferentes servicios (Municipalidad, Serviu, Essbio, etc.) para las aprobaciones respectivas ni el plazo para subsanar las observaciones indicadas por el municipio. Será exclusiva responsabilidad del consultor respaldar con documentación oficial, los periodos de revisión de los servicios para lo cual al momento de solicitar la recepción definitiva, deberá presentar cronograma justificando tales plazos.

SEPTIMO:

RECEPCION PROVISORIA:

El Consultor solicitará por escrito la Recepción Provisoria del estudio, una vez ingresado los proyectos al SERVIU regional, incluyendo los antecedentes estipulados en los Términos de Referencia.

RECEPCION DEFINITIVA:

Una vez aprobados los estudios por parte del SERVIU regional, el Consultor solicitará por escrito la Recepción del mismo al municipio, solicitud que deberá ingresar por oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

La Recepción del estudio se efectuará por una comisión compuesta por dos funcionarios designados por el Administrador Municipal.

Esta recepción se realizara una vez que el consultor entregue el estudio completo sin observaciones y con todos los V°B° que se soliciten en los Términos de Referencia.

OCTAVO :Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del estudio será de exclusiva responsabilidad del proyectista.

NOVENO: La municipalidad podrá dar término anticipado al contrato si el proyectista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el presente contrato o se negara a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Dirección de Planificación, sin recurrir a la justicia ordinaria, para tales efecto, habido consideración de la aceptación del proyectista o el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho proyectista todo gasto directo o indirecto que su incumplimiento le signifiquen a la municipalidad.

La municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato a cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas las garantías que obren en su poder, por dicho contrato.

DECIMO: Los contratantes declaran domicilio en la ciudad de Chillan, para todos los efectos legales del presente contrato.

CONSULTORA Y CONST. INGEMOL LTDA.

R.L.: JUAN CARLOS MOLINA GUEVARA

PROYECTISTA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

UAV RCO MOG